

**FOLLETO INFORMATIVO DE
UNIRISCO GALICIA SCR, S.A.**

Este folleto informativo recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la inversión propuesta y estará a disposición de los accionistas , con carácter previo a su inversión, en el domicilio de la SCR. No obstante, la información que contiene puede verse modificada en el futuro. Dichas modificaciones se harán públicas en la forma legalmente establecida y, en todo caso con la debida actualización de este folleto, al igual que las cuentas anuales auditadas, estando todos estos documentos inscritos en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) donde pueden ser consultados. De conformidad con la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, la responsabilidad del contenido y veracidad del Reglamento de Gestión y del Folleto corresponde exclusivamente a la SCR, no verificándose el contenido de dichos documentos por la CNMV.

ÍNDICE

ÍNDICE	1
CAPÍTULO I. LA SOCIEDAD	3
1. Datos Generales:	3
2. Régimen jurídico y legislación aplicable a la Sociedad	4
2.1. Régimen jurídico	4
2.2. Legislación y jurisdicción competente	4
2.3. Consecuencias derivadas de la inversión en la Sociedad	4
3. Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de Acciones	4
4. Las acciones	5
4.1. Características generales y forma de representación de las Acciones	5
4.2. Política de distribución de resultados	5
5. Procedimiento y criterios de valoración de la Sociedad	6
5.1. Valor liquidativo de las acciones	6
5.2. Criterios para la determinación de los resultados de la Sociedad	6
5.3. Criterios para la valoración de las inversiones de la Sociedad	6
5.4. Gestión del riesgo de liquidez de la Sociedad	6
6. Información a los accionistas	6
7. Designación de auditores	7
CAPÍTULO II. GESTIÓN DE LA SOCIEDAD	7
8. Órganos gestores de la Sociedad	7
8.1. Consejo de Administración de la sociedad	7
8.2. Equipo Gestor	8
CAPÍTULO IV. ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES	9
9. Política de inversiones de la Sociedad	9
9.1. Innovación objetivo de la política de inversión	9
9.2. Compañía objetivo-etapa de desarrollo	10
9.3. Ámbito geográfico de inversión	10
9.4. Sectores, modelos de negocio, áreas tecnológicas de preferencia	10
9.5. Sectores prohibidos y criterios de exclusión	11
9.6. Coinversión	11
9.7. Ticket y rangos de inversión	12
9.8. Instrumentos de inversión	12
9.9. Período de permanencia y fórmulas de desinversión	12
9.10. Monitorización y seguimiento de las inversiones	13

9.11. Inversión Socialmente Responsable (ASG)	13
10. Mecanismos para la modificación de la política de inversión de la Sociedad	13
CAPÍTULO V. CARGAS Y GASTOS OPERATIVOS DE LA SOCIEDAD	15
11. Gastos Operativos	15
CAPITULO VI. DISPOSICIONES GENERALES	16
12. Disolución, liquidación y extinción de la Sociedad	16
13. Prevención del Blanqueo de Capitales	16
14. Personas que asumen la responsabilidad y organismos supervisores del folleto	16
ANEXO I. FACTORES DE RIESGO	17
ANEXO II. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOSTENIBILIDAD	19

CAPÍTULO I. LA SOCIEDAD

1. Datos Generales:

UNIRISCO GALICIA, S.C.R., S.A. (en adelante, “Unirisco”, la “SCR” o la “Sociedad”, indistintamente) figura inscrita, con fecha de 29 de marzo de 2001, en el correspondiente registro de la CNMV, con el número 53.

La Sociedad se constituyó por tiempo indefinido, como sociedad de capital riesgo, de conformidad con la establecido en la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado (la “LECR”), en virtud de escritura pública de constitución otorgada el 13 de noviembre de 2000 ante el Notario de Santiago de Compostela, D. Enrique Roger Amat, número de 5.333 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Santiago, al tomo 2.433 del Archivo, Sección General, al folio 32 hoja número SC-26.207, inscripción 1ª.

La Sociedad es titular del Número de Identificación Fiscal (NIF) A-15763329 y cuenta con domicilio fiscal en el Edificio Emprendia -Campus Vida de la Universidade de Santiago de Compostela (USC), 15782 Santiago de Compostela, A Coruña, España.

La Sociedad es una sociedad anónima cuyo objeto social principal consiste en la toma de participaciones temporales en el capital de las empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria que, en el momento de la toma de participación, no coticen en el primer mercado de Bolsas de Valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Asimismo, se considerarán inversiones propias del objeto de la actividad de la Sociedad, la inversión en valores emitidos por empresas cuyo activo esté constituido en más de un 50 por 100 por inmuebles, siempre que al menos los inmuebles que representen el 85 por 100 del valor contable total de los inmuebles de la entidad participada estén afectos, ininterrumpidamente durante el tiempo de tenencia de los valores, al desarrollo de una actividad económica en los términos previstos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. De conformidad con los términos previstos en la LECR, la Sociedad podrá igualmente extender su objeto principal a la toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras que coticen en el primer mercado de Bolsas de valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), siempre y cuando tales empresas sean excluidas de la cotización dentro de los 12 meses siguientes a la toma de la participación. Asimismo, podrá invertir en otras entidades de capital-riesgo conforme a lo previsto en la LECR. Para el desarrollo de su objeto social principal, la Sociedad podrá facilitar préstamos participativos, así como otras formas de financiación a empresas participadas, siguiendo la normativa establecida en la LECR. Asimismo, podrá realizar actividades de asesoramiento dirigidas a empresas que constituyan el objeto principal de la inversión de la Sociedad, estén o no participadas por la Sociedad, de conformidad con los términos previstos en la LECR.

Esta Sociedad es autogestionada y, por tanto, no ha delegado la gestión de sus activos ni la administración general ni la representación de la Sociedad en una sociedad gestora de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado.

2. Régimen jurídico y legislación aplicable a la Sociedad

2.1. Régimen jurídico

La sociedad se regulará por lo previsto en sus estatutos sociales (los “**Estatutos Sociales**”), por lo previsto en la LECR y, supletoriamente, en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”) y por las disposiciones que la desarrollan o aquellas que en un futuro la modifiquen o sustituyan.

2.2. Legislación y jurisdicción competente

El presente Folleto, así como cualquier controversia entre los accionistas, la Sociedad y la Sociedad Gestora, se regirá por la legislación común española.

La jurisdicción aplicable será la de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Santiago de Compostela.

2.3. Consecuencias derivadas de la inversión en la Sociedad

El inversor debe ser consciente de que la participación en la Sociedad implica riesgos relevantes y debe considerar si se trata de una inversión adecuada a su perfil inversor.

Antes de suscribir el correspondiente Compromiso de Inversión en la Sociedad, los inversores deberán aceptar y comprender los factores de riesgo que se relacionan en el **Anexo I** de este Folleto.

Mediante la firma del Compromiso de Inversión, el ir en la Sociedad, en calidad de accionista, el Inversor asume expresamente frente a la Sociedad, y desde ese momento, todos los derechos y obligaciones derivados de su participación en la Sociedad y, en particular, el correspondiente compromiso de inversión.

Por “Compromiso de Inversión” se entiende el compromiso suscrito por un inversor en virtud del cual asume la obligación de aportar y desembolsar una determinada cantidad en la Sociedad.

3. Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de Acciones

El régimen de suscripción de las Acciones, realización de las aportaciones y reembolso de las Acciones se regirá por lo dispuesto en los Estatutos Sociales. La totalidad del capital social de la Sociedad se encuentra íntegramente suscrito y desembolsado por sus accionistas. El capital social inicial existente a la fecha de firma del presente documento podrá ampliarse, en cualquier momento durante la existencia de la Sociedad, por suscripción de nuevas acciones por los accionistas ya existentes y/o por incorporación a la Sociedad de nuevos inversores que suscriban acciones por el importe mínimo exigible, previa renuncia de los accionistas existentes de su derecho de suscripción preferente en su caso. Serán inversores aptos de la Sociedad aquellos que determine la normativa aplicable en cada momento

Los inversores aptos de la Sociedad son aquellos que, de acuerdo con el artículo 75 de la LECR, cumplen con los siguientes requisitos: inversores considerados clientes profesionales tal y como están definidos en el artículo 205 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, así como quienes cumplan con los requisitos del artículo 206 del mismo texto, considerado como mercado de referencia de la Sociedad.

la Sociedad será de tipo cerrado, perteneciendo exclusivamente a sus accionistas actuales., y a aquellos otros que suscriban nuevas ampliaciones de capital.

Por “Compromiso de Inversión” se entiende el compromiso suscrito por un inversor en virtud del cual asume la obligación de aportar y desembolsar una determinada cantidad en la Sociedad.

La suma de los Compromisos de Inversión suscritos por todos los accionistas de la Sociedad será referida como los “Compromisos Totales”.

4. Las acciones

4.1. Características generales y forma de representación de las Acciones

La cuantía del capital social de las SCR asciende 1.442.040 euros, representado por 2.440 acciones nominativas de 591 euros nominales cada una, numeradas del 1 al 2.440, ambas inclusive, y está suscrito y desembolsado en su totalidad.

El capital social de la Sociedad está dividido en acciones (las “acciones”) que conferirán a su titular un derecho de propiedad sobre el mismo, conforme a lo descrito a continuación en el apartado 4.2. Política de Distribución de resultados de este folleto.

Las acciones son nominativas y estarán representadas mediante títulos que podrán documentar una o varias acciones, y a cuya expedición tendrán derecho los accionistas.

Las acciones se representarán mediante títulos, que podrán ser unitarios o múltiples y contendrán todas las menciones señaladas como mínimo en la LSC. Las acciones en las que se divide el capital social son acciones ordinarias, nominativas, todas ellas de la misma clase y serie.

La asunción del Compromiso de Inversión por parte de cada uno de los accionistas de la Sociedad implicará la obligación de cumplir con lo establecido en los acuerdos de Junta y Consejo de Administración, así como los Estatutos Sociales y, en particular, con la obligación de suscribir y desembolsar acciones en los términos y condiciones previstos en los mismos.

4.2. Política de distribución de resultados

La política de la Sociedad es realizar distribuciones a los accionistas según propuesta del Consejo de Administración en cada ejercicio, adoptando la Junta de Accionistas el acuerdo correspondiente de distribución.

El cálculo y distribución de resultados se realizará conforme a lo indicado en el los estatutos y en el TRLSA.

4.3 Confidencialidad

La compra de las acciones conlleva la obligación de no revelar a terceros (distintos de los asesores, los inversores o las autoridades públicas que así lo requieran) la información que se considere confidencial conforme al presente Folleto. A estos efectos, se considera “Información Confidencial” (i) los documentos e informaciones (orales o escritos) que la Sociedad y los accionistas se intercambien entre sí y (ii) aquéllos relativos a las entidades, sectores y áreas de negocio en los que la Sociedad invierta, desinvierta o pretenda invertir o desinvertir, así como a la existencia y al contenido de los mismos y, en particular los documentos e informaciones a los

que los accionistas hubiesen tenido acceso o recibido (ya sea de forma oral o escrita) por su condición de accionista en la Sociedad por cualquier medio.

5. Procedimiento y criterios de valoración de la Sociedad

5.1. Valor liquidativo de las acciones

Las acciones de la Sociedad se valorarán de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados en España.

No obstante, y con la finalidad de que los estados financieros reflejen la imagen fiel de la situación económica-financiera de la Sociedad, esta proporcionará información contable complementaria para cuya confección las inversiones se valorarán de acuerdo con la legislación vigente.

La valoración de los activos se realizará al menos de forma anual y se ajustará a lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias y, en particular, en la LECR y demás disposiciones que la desarrollan o que la pudiesen desarrollar.

5.2. Criterios para la determinación de los resultados de la Sociedad

Los resultados de la Sociedad se determinarán con arreglo a los principios contables y criterios de valoración establecidos en la Circular 11/2008 de la CNMV, repartiéndose sus beneficios con arreglo a la política general de distribución establecida en los Estatutos Sociales de la Sociedad y la normativa aplicable.

5.3. Criterios para la valoración de las inversiones de la Sociedad

El valor, con relación a una inversión, será el que razonablemente determine la Sociedad, de conformidad con la LECR y demás normativa específica de aplicación, y de acuerdo con lo dispuesto en las Directrices sobre capital de inversión y capital riesgo (International Private Equity and Venture Capital Association (IPEV) y/o European Venture Capital Association Valuation Guidelines (EVCA).

5.4. Gestión del riesgo de liquidez de la Sociedad

La Sociedad mantendrá la tesorería imprescindible para hacer frente a sus gastos operativos y obligaciones, y aquellos importes adicionales mantenidos como tesorería, tales como los importes desembolsados por los accionistas antes de la ejecución de una Inversión, los rendimientos y/o dividendos percibidos de inversiones, y los importes resultantes de las desinversiones de las mismas o cualesquiera otros rendimientos derivados de las inversiones de la Sociedad, serán, en su caso, invertidos o devueltos a los accionistas lo antes posible, y como última instancia podrán ser invertidos en Inversiones a Corto Plazo. Se entenderá por Inversiones a Corto Plazo aquellas realizadas en depósitos bancarios, instrumentos financieros del mercado monetario u otros instrumentos financieros a un plazo no superior a doce (12) meses.

A los efectos de facilitar la administración de la Sociedad y garantizar la liquidez, se realizará un presupuesto anual con el objeto de determinar los gastos en los que puede recurrir la Sociedad, como son el cumplimiento de sus obligaciones con los proveedores de servicios y acreedores.

6. Información a los accionistas

En cumplimiento de sus obligaciones de información, los administradores de la Sociedad deberán poner a disposición de los accionistas y hasta que estos pierdan su condición de tal,

este folleto informativo y las sucesivas memorias auditadas anuales que se publiquen con respecto a la Sociedad.

El folleto informativo, debidamente actualizado, así como las sucesivas memorias auditadas serán puestos a disposición de los accionistas y podrán ser consultados en el domicilio social de la Sociedad y en los Registros de la CNMV.

7. Designación de auditores

Las cuentas anuales de la Sociedad deberán ser auditadas en la forma legalmente establecida. La designación de los Auditores de cuentas habrá de realizarse en el plazo de seis meses desde el momento de su constitución y, en todo caso, antes del 31 de diciembre del primer ejercicio económico que haya de ser examinado, recaerá en alguna de las personas o entidades a que se refiere el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/2011 por el que se aprueba la Ley de Auditoría de Cuentas, y será notificada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la que también se le notificará cualquier modificación en la designación de los auditores.

CAPÍTULO II. GESTIÓN DE LA SOCIEDAD

8. Órganos gestores de la Sociedad

8.1. Consejo de Administración de la sociedad

De acuerdo con lo previsto en los estatutos sociales, la gestión y representación de la Sociedad corresponden al Consejo de Administración, cuyos miembros actuarán de forma colegiada y serán los designados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

El Consejo de Administración designará de entre sus miembros a un presidente. Asimismo, designará a un secretario que podrá ser o no consejero. La composición del Consejo de Administración de la Sociedad será la que conste en cada momento en el Registro Mercantil en el que la Sociedad se halle inscrita.

El Consejo de Administración de la Sociedad está conformado por:

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE	SOCIEDADE XESTORA DE INTERESES DA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA S.L. representada por D. Antonio López Díaz.
CONSEJERO	CONSTRUCTORA SAN JOSE S.A.U., representada por D. David Lariño Calviño
CONSEJERO	CORPORACIÓN EMPRESARIAL Y FINANCIERA DE GALICIA, S.L.U., representada por Patricia González G
CONSEJERO	CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE TENENCIA DE ACTIVOS DE GALICIA S.L.U., representada por Iria Santodomingo Foulquié.
CONSEJERO	INVERSIONES CAPITAL GLOBAL S.A.U., representada por Luís Miguel Pernas Hermida.

CONSEJERO	CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO, representada por Santiago López-Guerra Román.
CONSEJERO	INDUSTRIAS DE DISEÑO TEXTIL S.A. (INDITEX S.A.), representada por Ignacio Fernández Fernández.
CONSEJERO	UNIVERSIDAD DE VIGO, representada por José María Martín Moreno.
CONSEJERO	UNIVERSIDAD DE A CORUÑA. Representada por Salvador Naya Fernández
CONSEJERO	R CABLE Y TELECABLE COMUNICACIONES S.A.U., representada por Alfredo Ramos González.
SECRETARIO NO CONSEJERO	D. Jorge Santiago Vázquez Rojo.

8.2. Equipo Gestor

La Sociedad cuenta también con un equipo directivo, integrado por una dirección general y una dirección de inversiones, que se encarga de dirigir, coordinar y supervisar la organización y la actividad societaria búsqueda de oportunidades de inversión, y desinversión, así como de los procesos de control interno.

CAPÍTULO IV. ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES

9. Política de inversiones de la Sociedad

La Sociedad adecuará la política de inversiones a lo dispuesto en el artículo 12 de la LECR, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Sectores empresariales hacia los que se orientarán las inversiones: No se descarta ningún sector de actividad a excepción del financiero, prestando especial interés a las nuevas tecnologías.
- b) Áreas geográficas hacia las que se orientarán las inversiones: El área preferente de inversión es la Comunidad Autónoma Gallega y más concretamente el área de influencia socio-económica de las Universidades de Santiago, de Vigo y A Coruña. También se considerarán proyectos de empresa procedentes de las demás universidades españolas y portuguesas.
- c) Tipos de empresas en las que se pretende participar y criterios de su selección: Prioritariamente se invertirá en empresas innovadoras tanto de nueva creación como en fase de desarrollo estrechamente vinculadas al entorno universitario.
- d) Porcentajes generales de participación máximos y mínimos que se pretendan ostentar: No se contemplan limitaciones en los porcentajes de inversión a excepción de los contemplados en la LECR fijándose en función de las características de cada proyecto concreto.
- e) Criterios temporales máximos y mínimos de mantenimiento de las inversiones y fórmulas de desinversión: No se establecen a priori unos plazos máximos ni mínimos de mantenimiento de las inversiones. La desinversión podrá llevarse a cabo por cualquier medio legítimo admitido en derecho optándose preferentemente por la venta a los accionistas originarios de la compañía.
- f) Tipos de financiación que se concederán a las empresas participadas: Principalmente en forma de capital, préstamos participativos o cualquier otra forma de financiación, en este último caso sólo a las empresas participadas.
- g) Actividades complementarias: Podrá realizar actividades de asesoramiento dirigidas a empresas que constituyan el objeto principal de la inversión de entidad, estén o no participadas por la entidad, de conformidad con lo previsto en la LECR.
- h) Modalidades de intervención en empresas participadas: Podrá estar presente en el Consejo de Administración de las empresas en las que participe, respetando en todo momento la independencia de gestión del empresario y de los ejecutivos de dichas empresas.
- i) Restricciones respecto a las inversiones a realizar: Las inversiones estarán sujetas a las limitaciones señaladas en los artículos 13 y siguientes de la LECR.
- j) Existe la posibilidad de llevar a cabo operaciones sindicadas, participando con otras Entidades de Capital Riesgo en las inversiones a realizar.
- k) La Sociedad no contempla la realización de operaciones que le generen apalancamiento.
- l) La Sociedad incurrirá en los riesgos propios de la actividad de capital riesgo que constituye su objeto social.

9.1. Innovación objetivo de la política de inversión

La Sociedad apunta a las innovaciones creadoras de mercado que presentan un nivel de riesgo demasiado alto para los inversores tradicionales, tanto aquellas basadas en tecnologías de vanguardia que se originan de la ciencia e investigación o *deep tech* y que se soportan de una robusta propiedad intelectual (spin-offs), como aquellas innovaciones de pensamiento disruptivo que utilizan tecnologías digitales para crear nuevos modelos de negocio sostenibles y de rápido crecimiento (startups).

A los efectos de la política de inversiones, "*deep tech*" se refiere a una tecnología basada en avances y descubrimientos científicos. Se caracteriza por la necesidad de mantenerse a la vanguardia tecnológica mediante la interacción constante con nuevas ideas y resultados del laboratorio o de la investigación. "*Deep tech*" es distinto de la "alta tecnología", que tiende a referirse solo a la intensidad de I+D.

9.2. Compañía objetivo-etapa de desarrollo

La Sociedad invertirá en sociedades participadas que, en el momento de la primera inversión, se califiquen como en PYMES legalmente constituidas. Se realizarán inversiones previas al capital semilla (*pre-seed*), inversiones en capital semilla (*seed*) e inversiones en etapas tempranas del desarrollo (*early-stage*), constituidas fruto de procesos de transferencia de tecnología o conocimiento de universidades, centros de investigación u otros centros tecnológicos.

Se entenderá por PYMES, las pequeñas y medianas empresas y microempresas de acuerdo con la definición contenida en la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, conforme la misma sea modificada en cada momento.

Serán empresas invertibles las PYMES de nueva creación o, no siendo de nueva creación, cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde su constitución, con carácter general, o de siete en el caso de empresas de biotecnología, energía e industriales.

Por lo general, la actividad de las empresas participadas por la Sociedad requerirá la generación o uso intensivo de conocimiento científico-técnico y tecnologías para la generación de nuevos productos, procesos o servicios y para la canalización de las iniciativas de investigación, desarrollo e innovación y la transferencia de sus resultados.

9.3. Ámbito geográfico de inversión

Unirisco priorizará la inversión en empresas del área de influencia socioeconómica de las Universidades de Santiago de Compostela, Vigo, y A Coruña, si bien podrá acometer inversiones en empresas con sede social, domicilio social o establecimiento permanente en España o Portugal.

9.4. Sectores, modelos de negocio, áreas tecnológicas de preferencia

La estrategia de inversión de Unirisco es agnóstica a cualquier sector y modelo de negocio, si bien la naturaleza y origen del *dealflow* de la Sociedad en la investigación priorizará invertir preferiblemente en sectores industriales y modelos de negocio que desarrollan productos y servicios orientados a empresas (*business to business*), ya que son estos modelos de negocio los que más se benefician de las ventajas competitivas generadas a partir de la propiedad industrial e intelectual transferida desde la ciencia e investigación.

La Sociedad priorizará la inversión en empresas pertenecientes a sectores considerados estratégicos por sus accionistas, y en concreto:

- Biotecnología.
- Descubrimiento de fármacos.
- Tecnologías de la salud.
- Agroalimentario.

- Nuevos materiales.
- Tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
- Industria 4.0.
- Economía circular, nuevas formas de energía y sostenibilidad.

Además, se priorizará la inversión en empresas y tecnologías que puedan ser fuente de ventaja competitiva para los socios de la Sociedad, en un ejercicio de innovación abierta hacia estos.

9.5. Sectores prohibidos y criterios de exclusión

La Sociedad no invertirá o proporcionará financiación, directa o indirectamente, a compañías o entidades:

- Cuya actividad empresarial u objeto social sea la realización de actividades que sean consideradas ilícitas de conformidad con cualquier ley o regulación que resulte de aplicación a Unirisco (incluyendo con carácter enunciativo, pero no limitativo, la reproducción asistida con finalidad de clonar seres humanos).
- Que principalmente consista en:
 - la producción y comercialización de tabaco y bebidas alcohólicas destiladas y productos relacionados con éstos;
 - la producción y comercialización de armamento y munición de cualquier tipo o su financiación;
 - casinos y empresas equivalentes;
 - la investigación y desarrollo o la aplicación técnica de soluciones electrónicas y/o programas de ordenador:
 - específicamente enfocados a facilitar cualquiera de las actividades enumeradas en los apartados (a) a (d) anteriores, ambos inclusive, el juego a través de Internet y los casinos online o la pornografía; o
 - que posibiliten el acceso no autorizado a redes de datos o la descarga ilegal de contenidos.
 - empresas de naturaleza inmobiliaria.
 - empresas de intermediación financiera, seguros y servicios bancarias, excluidas las *fintech* e *insurtech*.
- Empresas que coticen en un mercado regulado, salvo que tales empresas sean excluidas de cotización dentro de los doce meses siguientes a la toma de participación.

Además, cuando la Sociedad apoye financieramente la investigación, desarrollo o aplicación técnica relativa a (i) la clonación humana con fines de investigación o terapéuticos; o (ii) organismos modificados genéticamente (OMG), asegurará la implantación de mecanismos de control relativos a la problemática legal, regulatoria y ética vinculada a dicha clonación humana con fines terapéuticos o de investigación y/o OMG.

9.6. Coinversión

La Sociedad podrá coinvertir con otros inversores en sus sociedades participadas, asumiendo si así se considera necesario el rol de inversor líder.

Del mismo modo, la Sociedad podrá ofrecer oportunidades de coinversión a sus socios (y, únicamente en caso de que éstos decidan no acometerlas en todo o en parte, a terceros inversores) siempre que dichas oportunidades excedan la cuantía máxima que el Consejo de

Administración considere apropiada para la sociedad de conformidad con la Política de Inversión y la legislación vigente.

Todos los acuerdos de coinversión firmados deberán ser regidos con absoluta transparencia y ningún socio tendrá acceso preferencial a oportunidades de coinversión.

En el caso de que la Sociedad decidiera ofrecer una oportunidad de coinversión a sus socios, dicha oportunidad respetará el principio de trato equitativo (*pari passu*) y se acometerá en condiciones de simultaneidad e igualdad de términos y condiciones económicas y jurídicas a los aplicables a Unirisco, debiendo dichos términos y condiciones ser revelados a los restantes socios.

9.7. Ticket y rangos de inversión

La Sociedad realizará Inversiones iniciales hasta cien mil (100.000) euros, preferentemente, en rondas pre-semilla y semilla No se contempla ninguna limitación a los porcentajes máximos de participación a excepción de los contemplados en la LECR.

Asimismo, se contempla la realización de inversiones complementarias de seguimiento (*follow-on*), siendo la inversión máxima por sociedad participada de quinientos mil (500.000) euros.

9.8. Instrumentos de inversión

La inversión de la Sociedad en las empresas participadas podrá realizarse mediante los instrumentos recogidos en la LECR:

- adquisición de acciones o participaciones.
- concesión de préstamos participativos e instrumentos de cuasi capital.
- concesión de instrumentos financieros que den derecho a la suscripción o adquisiciones de acciones (como opciones u obligaciones).
- cualquier otro instrumento permitido en la LECR.

Se priorizará la inversión mediante instrumentos de inversión en capital o préstamos convertibles.

En el caso de empresas ya participadas, la Sociedad podrá aportar financiación mediante cualquier otra forma de financiación.

9.9. Período de permanencia y fórmulas de desinversión

El período de permanencia en las sociedades participadas es temporal si bien esto oscilará en función de la maduración de la sociedad participada y las posibilidades de desinversión que se detecten en cada caso.

La desinversión podrá llevarse a cabo por cualquier medio legítimo admitido a derecho. la Sociedad buscará siempre la creación de valor y rentabilidad en las desinversiones. Además, se regularán en los Pactos de Socios/Accionistas el establecimiento de cláusulas que regulen la desinversión.

9.10. Monitorización y seguimiento de las inversiones

Uno de los elementos de valor de la Sociedad, es su capacidad para transformar resultados de investigación en proyectos empresariales de alto potencial de crecimiento y generación de valor. Desde el inicio de las compañías se pone el foco en su profesionalización, tanto desde el punto de vista del *management* como desde el punto de vista de las áreas estratégicas de las participadas.

El diseño e implantación de los sistemas de control de gestión y de reporting en las empresas participadas se acuerda desde el inicio de las inversiones en el pacto de socios.

Para cada participada se establecerá un sistema de reporting para realizar el seguimiento de la inversión y evaluar la evolución de la compañía tanto desde el punto de vista financiero como desde el punto de vista de negocio.

Además, en función del modelo de negocio de la participada, se diseñará un modelo de seguimiento de indicadores de negocio que permitirán validar la tracción y grado de cumplimiento de hitos definidos en el plan de negocio, al menos de forma trimestral.

9.11. Inversión Socialmente Responsable (ASG)

Como sociedad enfocada en la Inversión de Impacto, se considerará como un criterio relevante invertir en empresas o negocios que además de presentar potencial para obtener retornos financieros positivos significativos, presenten potencial de retorno de impacto social positivo.

La Sociedad incorporará a los criterios de selección de inversiones criterios para evaluar el impacto social de los proyectos invertibles, y promoverá la incorporación de políticas ASG entre sus participadas.

La Sociedad integrará también en sus decisiones de inversión criterios de Inversión Socialmente Responsable (ASG) en base a la Política de Inversión Responsable de la Sociedad- y más allá de las preocupaciones estrictamente financieras- considerará criterios ambientales, sociales y de buen gobierno a la hora de tomar decisiones de inversión.

Los criterios ESG abarcan los siguientes aspectos:

- El factor ambiental (A): Para tomar decisiones en función de cómo afectan las actividades de las empresas al medio ambiente.
- El factor social (S): Para tener en cuenta la repercusión que tienen en la comunidad las actividades desempeñadas por la compañía, por ejemplo, en términos de diversidad, derechos humanos o cuidados sanitarios.
- El factor de gobierno (G): Que estudia el impacto que tienen los propios accionistas y la administración, y se basa en cuestiones como la estructura de los consejos de administración, los derechos de los accionistas o la transparencia, entre otros.

Para más información puede consultar la Política de Inversión Responsable de UNIRISCO en www.unirisco.com.

10. Mecanismos para la modificación de la política de inversión de la Sociedad

Las directrices generales de la política de inversión general de UNIRISCO se regula en los Estatutos Sociales. Su desarrollo se establece en el correspondiente procedimiento interno en el presente Folleto Informativo. La modificación de la política de inversión puede venir, por una

parte, del equipo gestor, que realizará una propuesta motivada al Consejo de Administración, quien deliberará sobre la misma y adoptará una decisión al respecto y deberá ser objeto de autorización por parte de la CNMV, previo acuerdo por la Junta de Accionistas.

Por otra parte, el Consejo de Administración puede realizar la propuesta de modificación de la política de inversión a iniciativa propia, quien, tras el correspondiente análisis de riesgos por parte del equipo gestor y la debida deliberación, adoptará una decisión al respecto.

CAPÍTULO V. CARGAS Y GASTOS OPERATIVOS DE LA SOCIEDAD

11. Gastos Operativos

Al ser una SCR autogestionada, los gastos serán imputables directamente a la Sociedad y comprenderán esencialmente los costes del equipo directivo y empleados de la Sociedad, así como los costes de gestión ordinaria, y los relacionados a la inversión y desinversión en entidades participadas.

Serán asumidos por la Sociedad los siguientes gastos de administración y gestión ordinaria, entre otros:

- La remuneración, sueldos y salarios de los consejeros y empleados de la Sociedad Gestora.
- La remuneración del responsable para la Prevención del Blanqueo de capitales.
- La renta por el arrendamiento del local.
- El material de oficina y suministros.
- Cualquier reparación o gasto de mantenimiento.
- Los gastos de comunicación y promoción.
- Las dietas y los viajes que cualquier miembro del personal de la Sociedad haga en el ejercicio de sus funciones.

Además, serán asumidos por la Sociedad los siguientes gastos operativos, entre otros:

- Auditoría. Los gastos de auditoría serán asumidos por la SCR.
- Asesoría legal. Dichos servicios serán contratados por la SCR.
- Los gastos adicionales incurridos en la realización de las inversiones y desinversiones por servicios prestados por terceros (siempre que no puedan repercutirse a la sociedad participada), incluidos sin ser limitantes en ningún caso, los gastos de brokeraje, intermediación, *due diligence*, asesoramiento o defensa legal, fiscal, financiero, en concurso de acreedores, u otros eventos asociados con las participadas de la cartera de la SCR.
- Gastos financieros propios de la SCR, como, por ejemplo, sin ser limitantes, las comisiones bancarias, intereses en la cuenta corriente, intereses de la financiación o de la cobertura de las inversiones, en los casos que aplique. Dichos gastos dependerán de los eventos que ocurran, fijándose a precio de mercado.
- Otros. Otros gastos generales como la asesoría contable y fiscal, impuestos, tasas oficiales (CNMV u otras), notarías, Registro Mercantil o publicación de Juntas Generales de Accionistas, Seguros (si aplica).

CAPITULO VI. DISPOSICIONES GENERALES

12. Disolución, liquidación y extinción de la Sociedad

Para la disolución de la Sociedad, su posterior liquidación y nombramiento de liquidadores se estará a lo dispuesto en el TRLSC y a lo recogido en sus Estatutos.

13. Prevención del Blanqueo de Capitales

La Sociedad dispone de una serie de normas internas relativas a la prevención del blanqueo de capitales que se encuentran recogidas en el Manual sobre Prevención del Blanqueo de Capitales que regula las actuaciones y procedimientos internos de la Sociedad en la citada materia.

La Sociedad cumplirá, y garantizará que cumple con la legislación aplicable en materia de prevención de blanqueo de capital y de lucha contra la financiación al terrorismo aplicable a la Sociedad de conformidad con la normativa española.

14. Personas que asumen la responsabilidad y organismos supervisores del folleto

Dña. Inmaculada Rodríguez Cuervo, en su calidad de Directora General de la Sociedad, asume la responsabilidad por el contenido de este folleto y confirma que los datos contenidos en el mismo son conformes a la realidad y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance.

La verificación positiva y el registro del presente Folleto por la CNMV no implican recomendación de suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

ANEXO I. FACTORES DE RIESGO

La inversión en la Sociedad conllevará riesgos sustanciales. En particular:

1. El valor de cualquier inversión de la Sociedad puede aumentar o disminuir.
2. Las inversiones efectuadas en entidades no cotizadas son intrínsecamente más arriesgadas que las inversiones en compañías cotizadas dado que las entidades no cotizadas son generalmente de menor tamaño, más vulnerables a los cambios en el mercado y a cambios tecnológicos, y excesivamente dependientes de la capacidad y compromiso para con las mismas de su equipo gestor.
3. Las inversiones efectuadas en entidades no cotizadas pueden resultar de difícil venta. En el momento de liquidación de la Sociedad, dichas inversiones podrían ser distribuidas en especie de modo que los accionistas de la Sociedad se conviertan en socios minoritarios de dichas entidades no cotizadas.
4. Los accionistas de la Sociedad deben tener la capacidad financiera y la voluntad de asumir y aceptar los riesgos y falta de liquidez asociados con la inversión en la Sociedad.
5. A la vista de la naturaleza ilíquida de las inversiones, cualquier valoración que realice la Sociedad Gestora, o en su caso en valorador externo designado por ésta, se basará en su determinación de buena fe del valor justo o razonable de la inversión.
6. El resultado de inversiones anteriores similares no es necesariamente indicativo de los futuros resultados de las inversiones de la Sociedad.
7. El éxito de la Sociedad dependerá de la aptitud del equipo de la Sociedad para identificar, seleccionar y efectuar inversiones adecuadas. No obstante, no existe garantía alguna de que las inversiones acometidas por la Sociedad vayan a resultar adecuadas y exitosas.
8. El éxito de la Sociedad dependerá en gran medida de la preparación y experiencia de los profesionales de la Sociedad y no existe garantía alguna de que dichos profesionales continúen prestando sus servicios en la Sociedad durante toda la vida de la misma.
9. La Sociedad, en la medida en que sea inversor minoritario, podría no estar siempre en posición de defender y proteger sus intereses de forma efectiva.
10. Durante la vida de la Sociedad pueden acontecer cambios de carácter normativo (incluyendo de carácter fiscal o regulatorio) que podrían tener un efecto adverso sobre la misma o sus accionistas.
11. No se puede garantizar que los retornos objetivos de la Sociedad vayan a ser alcanzados.
12. Puede transcurrir un periodo de tiempo significativo hasta que la Sociedad haya invertido todos los compromisos de inversión en el mismo.
13. Las inversiones efectuadas en entidades no cotizadas pueden requerir varios años para su maduración. En consecuencia, puede suceder que, siendo satisfactorios los resultados de la Sociedad a largo plazo, los resultados durante los primeros años sean pobres.
14. Aunque se pretende estructurar las inversiones de la Sociedad de modo que se cumplan los objetivos de inversión de la misma, no puede garantizarse que la estructura de

cualquiera de las inversiones sea eficiente desde un punto de vista fiscal para un accionista particular, o que cualquier resultado fiscal concreto vaya a ser obtenido.

15. Pueden producirse potenciales riesgos asociados a la concentración del negocio en el mercado español y a las fluctuaciones en los tipos de interés y en el tipo de cambio.
16. Pueden producirse potenciales conflictos de interés.

ANEXO II. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOSTENIBILIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, se informa de que la Sociedad integrará los riesgos de sostenibilidad en las decisiones de inversión sobre las Sociedades Participadas; incorporándolos en los procesos de *due dilligence* y siendo un factor a tomar en consideración en la selección de inversiones.

La Sociedad adoptará las medidas tendentes a evitar o mitigar los efectos adversos de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad haciendo también un seguimiento de las directrices regulatorias, el desarrollo de la industria y la prácticas de mercado en este ámbito. Significar que actualmente la Sociedad no estaría obligada legalmente a la publicación de la información sobre la integración de las PIAs al no superar el criterio de un número medio de 500 empleados, según lo establecido en el art.4 apartado 3 del el Reglamento. No obstante lo anterior, la Sociedad integra en su Política de Inversión Responsable los criterios ASG para la toma de decisiones de inversión, comprometiéndose a la elaboración en el futuro de una política de diligencia debida en relación con las PIAs, adecuada al nivel de madurez de la gestión de riesgos ASG que se vaya adquiriendo por la Sociedad